



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 10 de Enero de 1992.

ORDENANZA Nº 1344

VISTO:

Los inconvenientes y deterioros ocasionados en las calles del Distrito Sauce Viejo, durante los días de precipitaciones pluviales por el uso indiscriminado de las mismas, tanto por habitantes de la localidad, como de ocasionales transeúntes ; y,

CONSIDERANDO:

Que es interés de las Autoridades comunales velar por la transitabilidad y cuidados de las calles correspondientes al Distrito Sauce Viejo, siendo imprescindible, para ello, contar con normas que amparen el uso adecuado de las mismas;

Que en virtud de ello, se determinó en reunión de fecha 01/11/91 -Acta Nº / 463 Punto Tercero, reglamentar el uso de calles comunales los días de lluvia, prohibiendo el tránsito en las mismas hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la finalización de tales precipitaciones;

Que, asimismo, es menester establecer sanciones a los infractores de lo normado en la presente, debiendo contar -además- estas multas o castigos con una norma que establezca la forma de impetración de las mismas y su consiguiente ejecutabilidad;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Prohibir el tránsito de todo tipo de vehículos en calles del Distrito Comunal de Sauce Viejo los días de precipitaciones pluviales y/o lluvias y hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la finalización de tales precipitaciones, estando facultada la Comuna de Sauce Viejo/ para proceder al cierre de calles durante dicho lapso.

Artículo 2º) Establecer una multa o castigo a los infractores de lo normado al artículo 1º de la presente en el equivalente a veinte (20) litros de // nafta super o extra según el precio fijado a la fecha de la infracción por la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.).

Artículo 3º) De las infracciones producidas se labrarán actas, por funcionarios Comunes designados al efecto, a los infractores en formularios especiales que llevarán implícita la intimación a hacer efectiva las multas dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de producida la falta, siendo la notificación automática contra entrega de la "Boleta de Infracción".

JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

...//Ordenanza Nº 1344/92.

Artículo 4º) El infractor reincidente (conductor y vehículo) será sancionado con una multa adicional que consistirá en multiplicar el importe base / establecido en el artículo 2º por el número de infracción cometida / o número de reincidencia.

Artículo 6º) En los casos de cierre o clausura de calles la comuna colocará carte les que informen sobre tal determinación en los lugares respectivos los que representarán la voluntad de las Autoridades, no pudiendo / con ello alegarse desconocimiento por parte de los potenciales in-/ fractores.

Artículo 7º) Hágase conocer fehacientemente, publíquese, regístrese y archívese.


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO